



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de julio de dos mil veintitrés.

Radicado: 2023-00218

Asunto: Incorpora y emplaza

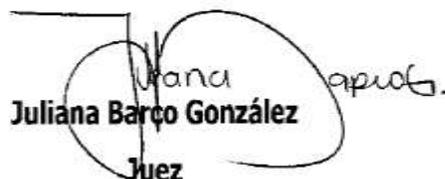
Encuentra esta judicatura la necesidad de dejar sin efecto el auto del 26 de junio de 2023, toda vez, que en el mismo por error involuntario se autorizó la notificación por aviso del demandado, en consecuencia procede el despacho a realizar el estudio y se incorpora al proceso envió de citación para notificación personal del ejecutado **Mary Luz Flórez Miranda** a la dirección Carrera 61 N° 47 – 06 Yondó Antioquia, **con resultado de entrega negativo "dirección errada – no existe"**.

Ahora, en atención a lo manifestado, se accede a lo solicitado por el demandante, ya que se cumple con lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, y, por tanto, se ordena el emplazamiento del demandado, **Mary Luz Flórez Miranda**, Se advierte que el emplazamiento se realizará conforme a lo previsto en el artículo 10° de la ley 2213 de la anualidad, por lo cual se prescindirá de las publicaciones ante cualquier medio escrito, procediéndose únicamente con la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; de conformidad con lo anterior, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información ante dicha plataforma.

Una vez cumplido el anterior término, se procederá a designar curador ad Litem, si a ello hubiere lugar.

VRO

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
**Medellín, en la fecha 11 de julio de
2023, se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las 8:00 a.m.**

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6756b7cd902881e4036f53718422dd194c5b4be7e6c166412e4c546c5c088c2**

Documento generado en 10/07/2023 03:35:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>